

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 131-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA:

23 DE DICIEMBRE DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO:

PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE
APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL
DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ

PROMOTOR:

GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA
CORP.

REPRESENTANTE LEGAL:

MENELAO MORA DE LA LASTRA

UBICACIÓN:

CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE
DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

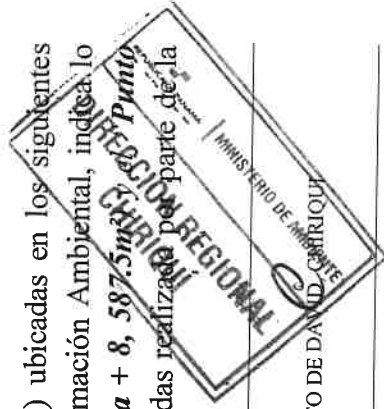
El día veintuno (21) de septiembre de 2022, el promotor **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP**, registrada en el Folio No. 845323 del Registro Público de Panamá cuyo Representante Legal es el señor **MENELAO MORA DE LA LASTRA**, con carné de residente permanente N° **E-8-84493**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **GLOBAL TRENDS INC**, persona jurídica inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resolución **IAR-048-04**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”**, consiste en la instalación de una finca de generación eléctrica a partir de celdas fotovoltaicas, capaz de generar aproximadamente 9.75 MW de energía limpia. La finca fotovoltaica ocupará una superficie de 9.7605 hectáreas, en una zona plana que fue destinada a la actividad pecuaria en el marco de la docencia universitaria, pues forma parte del patrimonio de la Universidad de Panamá (Facultad de Ciencias Agropecuarias).

El área de construcción del proyecto será de 9.75 has aproximadamente; el mismo se desarrollará en la Finca con Folio Real No.: 4536 con Código de Ubicación 4501, la cual tiene una superficie actual o resto libre de 799 ha + 1487 m² 98 dm²; en donde el Titular Registral es **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**; quien autoriza a través de la nota N° RD-0398-2022, a la empresa **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP**, para el uso de la Finca antes descrita.

El monto total de la inversión se estima en B/ 13, 500,000. 00 (trece millones quinientos mil balboas con 00/100 de balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y la Dirección de Información Ambiental, indica lo siguiente: “*...se generaron dos polígonos denominados “Punto UP” (7ha + 8, 587.5m²) y “Punto UP2” (1ha + 9,120.5 m²) ...*”; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizadas por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:



COORDENADAS DEL POLIGONO A DESARROLLAR, DATUM WGS-84			
COORDENADAS UP2			
Punto N°	ESTE	NORTE	
1	353390	926756	
2	353456	926757	
3	353721	926644	
4	353742	926562	
5	353533	926508	
6	343442	926524	
7	353327	926472	
8	353331	926452	
9	353182	926452	
10	353160	926534	
11	353430	926572	
COORDENADAS UP2"			
1	353433	926869	
2	353596	926884	
3	353614	926791	
4	353691	926757	
5	353699	926715	
6	353618	926751	
7	353501	926794	
8	353448	926794	

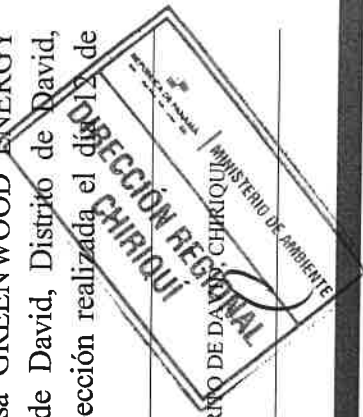
Fuente: EslA presentado por el promotor

Mediante **PROVEIDO DRCH-ADM-112-2022**, de 26 de septiembre de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019;

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día **10 de octubre de 2022**, (ver expediente administrativo correspondiente); en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día **14 de octubre de 2022**.

Posteriormente, el día **12 de octubre de 2022**, se realiza la inspección de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto en mención y el día **14 de octubre de 2022**, se elabora el Informe Técnico de Inspección No. 115-10-2022 por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Chiriquí (ver expediente administrativo correspondiente).

Que el día **12 de octubre de 2022**, se emite la Nota SEIA-163-10-2022, en donde se realiza consulta a la Sección de Seguridad Hídrica, respecto a que como parte del proceso de evaluación y en base a su competencia nos indique y/o identifique que tipo de cuerpo hídrico se encuentra dentro del proyecto Cat. I **“PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”**, cuyo promotor del proyecto es la empresa GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP, a desarrollarse en el corregimiento de David, Distrito de David, provincia de Chiriquí. Los mismos fueron observados durante la inspección realizada el día **12 de octubre de 2022**.



Que el día, **17 de octubre de 2022**, se recibe la nota SF-N°209-2022, a través de la cual se remite el Informe N° SF-009-10-2022, correspondiente a la inspección para el PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ, en donde se emiten comentarios respecto al proyecto antes mencionado, solicitados a través de la **NOTA SEIA-161-10-2022**.

En tanto, que el día **17 de octubre de 2022**, se recibe la NOTA SSHCH 389-2022, en donde la Sección de Seguridad Hídrica, emite sus comentarios respecto a la consulta realizada a través de la nota SEIA-163-10-2022, referente al PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ.

Posteriormente, el día **20 de octubre de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2943-10-2022**, a través de la cual se le solicita a la empresa promotora la primera información aclaratoria; en donde el día **2 de noviembre de 2022**, el Representante Legal de la empresa promotora, se notifica por escrito de la misma.

Que el día, **21 de noviembre de 2022**, el Representante Legal de la empresa promotora, presenta las respuestas solicitadas a la primera información aclaratoria de la **NOTA-DRCH-AC-2943-10-2022**.

Que el día, **1 de diciembre de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-3400-12-2022**, a través de la cual se le solicita la segunda información aclaratoria de forma reiterativa a la empresa promotora, respecto a algunos aspectos presentados en respuesta a la **NOTA-DRCH-AC-2943-10-2022**; en tanto que el día **13 de diciembre de 2022**, el Representante Legal de la empresa promotora, se notifica por escrito de la segunda información aclaratoria.

Posteriormente, el día **21 de diciembre de 2022**, el Representante Legal de la empresa promotora, presenta las respuestas solicitadas en la segunda información aclaratoria de la **NOTA-DRCH-AC-3400-12-2022**.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

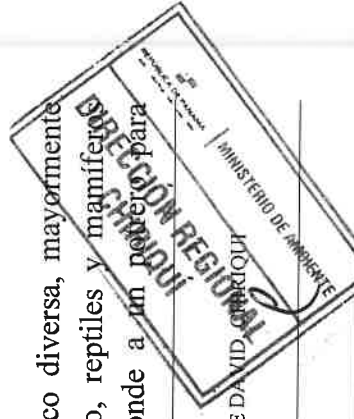
Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- En cuanto a la topografía, muy plana en una banda de unas tres hectáreas que colindan con la carretera. El resto del lote presenta una ligera pendiente o inclinación hacia el sureste.
-
- En lo que respecta al aspecto hidrológico, se describe que en el polígono del proyecto no hay ríos, ni quebradas. Sólo se ve un canal de drenaje por donde circulan las aguas de escorrentía durante la temporada de lluvias (en época seca o verano panameño, dicho canal está totalmente seco).

- Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, muestra una vegetación muy pobre y poco diversa, mayormente herbazales y rastrojos, y la fauna silvestre, sólo aves de campo abierto, reptiles y mamíferos pequeños, responde a esta característica. El área del proyecto corresponde a un área para



ganadería extensiva que fue dejado en reposo por algunos años y sobre el cual crecieron hierbas bajas y rastros. Se observan algunos árboles adultos dispersos, dejados de pie para proveer sombra al ganado, sobre todo hacia el límite Este del lote. Se observan palmas de Corozo (*Attalea butyracea*) en las cercas vivas. Abundan las malezas, como la hierba “cortadera” (*Scleria secans* L.) y la Cinco Negritos (*Lantana camara* L.). Hay heliconias, enredaderas, bejucos y piñuelas (*Bromelia pinguin* L.). Los árboles son poco diversos; unas cuantas especies dominan el lugar. Las más abundantes son: Cañafistula (*Cassia moschata Kunth(Fabaceae)*), Chumico Sabanero (*Curatella americana L. [Dilleniaceae]*), Cortezo o Peine de Mico (*Apeiba tibourbou Aublet. [Malvaceae]*) y Jagua (*Genipa americana L. [Rubiaceae]*), que representan el 56% de los árboles presentes. En las paginas 58 a 60 del EsIA presentado, se encuentra la Tabla 13 Inventario Forestal.

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, la fauna silvestre identificada para el lugar corresponde a los espacios abiertos (potreros) que prevalecen en el sector. Se trata mayormente de muchas especies de aves, pequeños reptiles y unos pocos mamíferos. No se estableció la presencia de anfibios. Se pudo observar la gran cantidad de aves que visitan el área del proyecto y sus alrededores, entre las especies identificadas se encuentran: gavilán aludo (*Buteo platypterus*), garza blanca (*Ardea alba*), tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), azulejo (*Thraupis episcopus*), entre otras especies que se encuentran descritas en la página 64 del EsIA presentado. También se sabe de la presencia de especies de mamíferos que han aprendido a vivir cerca de los campos agrícolas, como las ardillas comunes (*Sciurus variegatoides*) y el murciélago frutero común (*Carollia perspicillata*). Asimismo, se constató la presencia de reptiles, como Iguanas (*Iguana iguana*), lagartijas (*Norops spp.*), Gekkos y borrigeros (*Ameiva ameiva*). Un trabajador del lugar afirma que también ha visto en los potreros coyotes (*Canis latrans*) (quizá atraídos por la presencia de reses).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, Se aplicaron encuestas de opinión; se distribuyeron volantes informativos y se llevaron a cabo reuniones con actores claves, específicamente funcionarios de la Universidad de Panamá. La aplicación de estas diferentes técnicas fue realizada entre los días 11 y 12 de abril de 2022. Además, se obtuvieron dos importantes entrevistas, las cuales son analizadas también en esta sección.; dando como resultado lo siguiente:

- 95% de los encuestados dice desconocer acerca del proyecto,
- 85% de los encuestados, aunque desconoce si se pueden generar afectaciones, considera el proyecto beneficioso; sólo un 10% (o sea dos personas) no están de acuerdo con su ejecución, mientras que un 5% (o sea una persona) permanece indiferente (le da igual si se ejecuta o no) con respecto a él,
- 80% aunque desconoce si se pueden generar afectaciones, considera el proyecto beneficioso, solo un 15% permanece indiferente con respecto a él
- 40% no encuentra necesario hacer algún comentario o recomendación al promotor, pero el resto se empareja entre 10 y 15% en opiniones que van desde la necesidad de energía eléctrica más barata, o condicionando el proyecto a que no se generen daños ambientales. Todo ello se puede traducir en una especie de voto de confianza con respecto a la tecnología y al proyecto en sí, pero se advierte que se ejecute adecuadamente.
- Entre las recomendaciones que emitieron los encuestados, se mencionan las siguientes:
 - Siempre que sea para fines educativos,
 - Que no talen los árboles, que usen tierras ya deforestadas,
 - Sino causan daños al ambiente,
 - Que provean empleos,
 - Mano de obra técnica en la comunidad

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor

la siguiente información mediante **NOTA-DRCH-AC-2943-10-2022**, del 20 de octubre de 2022, (ver expediente administrativo correspondiente):

1. **Presentar**, certificación de cambio de uso de suelo emitida por la entidad competente
2. En el EsIA presentado, no se describe si el proyecto en mención contará con áreas de disposición de material edáfico producto de los trabajos de limpieza del terreno donde se desarrollará el proyecto, ni se presentan las coordenadas UTM de la posible ubicación de dicha área de disposición. Por lo tanto, deberá:
 - a. **Indicar y Georreferenciar**, si se contara con sitios de disposición de material edáfico (botaderos) producto de los trabajos que se realizaran en el proyecto.
3. Con relación al punto **6.4 TOPOGRAFÍA**, en el EsIA presentado, se menciona lo siguiente: “...*La topografía del proyecto es muy plana en una banda de unas tres hectáreas que colindan con la carretera. El resto del lote presenta una ligera pendiente o inclinación hacia el sureste...*”; luego de la inspección realizada al sitio propuesto para el desarrollo del proyecto se constató que la topografía del terreno es irregular en algunas áreas del terreno. Tomando en consideración lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Describir**, si se llevaran a cabo trabajos de nivelación y/o relleno del terreno.
 - b. **Indicar**, los volúmenes aproximados de material a remover, en caso de requerir material externo, presentar toda la documentación necesaria que respalde la actividad.
 - c. **Plantear y Describir**, las medidas de mitigación requeridas, para los movimientos de suelo a desarrollar.
 - d. **Presentar**, plano de cotas actuales y cotas finales sobre las cuales se pretende desarrollar el proyecto.
4. En diferentes partes del EsIA presentado (paginas 17, 34, 53), se hace mención a lo siguiente: “...*existen canales de drenajes pluviales naturales...*”, más no se presentan las coordenadas de referencia de la ubicación de los mismos. Por tanto, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, las coordenadas UTM de la ubicación de los drenajes pluviales naturales, que se mencionan en el EsIA presentado.
 - b. **Indicar**, si los canales de drenajes pluviales naturales, descritos en el EsIA, los cuales presentará georreferenciados en el acápite a de la pregunta No.4 serán intervenidos y/o afectados por el desarrollo del proyecto propuesto en el EsIA presentado.
5. En el EsIA presentado, no se describe el manejo de las aguas pluviales del proyecto, ni hacia donde serán conducidas las mismas. Se le solicita lo siguiente:
 - a. **Detallar**, como será el manejo de las aguas de escorrentía, **Indicar** hacia donde serán canalizadas las mismas mediante un plan que pueda ser verificado en campo con el objetivo de garantizar el flujo de las aguas de lluvia, teniendo en cuenta que un porcentaje considerable del área de infiltración ya no existirá. La descripción debe incluir infraestructura a utilizar por ejemplo canales artificiales o de tierra, estructuras colectoras, fuente hídrica permanente más cercana hacia donde se destinarán las aguas de escorrentía pluvial.
6. En el punto **7. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**, presenta deficiencias respecto algunos aspectos (volumen m³). Por lo que se le solicita, lo siguiente:
 - a. **Presentar**, un inventario forestal pie a pie de las especies que se encuentran en el lugar y el detalle de árboles (volumen) a talar en el área propuesta para el proyecto, aplicando técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente.
7. **Presentar**, informes originales o copias notariadas de monitoreo de ruido ambiental y calidad de aire, adjuntando certificado de calibración del equipo utilizado en las predicciones realizadas.



Posteriormente, luego de la evaluación y análisis de las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-2943-10-2022**, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios reiterar para que la empresa promotora procediera aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la segunda información mediante **NOTA-DRCH-AC-3400-12-2022**, del 1 de diciembre de 2022, (ver expediente administrativo correspondiente):

1. En base a las respuestas presentadas por la empresa promotora, al punto 1 de la **NOTA-DRCH-AC-2943-12-2022**, en donde la promotora indica lo siguiente: “...inicialmente se presentó en la Alcaldía del Distrito de David, provincia de Chiriquí. Posteriormente, y por aclaraciones de tipo legal realizadas por el MIVIOT, se gestiona en la Dirección de Ordenamiento Territorial de esa institución...”. Considerando lo antes descrito, se le reitera:
 - a. **Presentar**, certificación de cambio de uso de suelo emitida por la entidad competente; en caso tal de no contar con dicha certificación, deberá:
 - i. **Presentar**, evidencia y/o constancia del trámite que se mantiene realizando la empresa promotora ante las instituciones competentes al respecto con el cambio de uso de suelo.
2. **Presentar**, informes originales o copias notariadas de monitoreo de ruido ambiental y calidad de aire, adjuntando certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

1. En la **NOTA-DRCH-AC-3400-12-2022**, mediante la cual se le reitera segunda información aclaratoria al promotor, en la misma se le indico lo siguiente en el punto 1: En base a las respuestas presentadas por la empresa promotora, al punto 1 de la **NOTA-DRCH-AC-3400-12-2022**, en donde la promotora indica lo siguiente: “...El cambio de Uso de Suelo de agropecuario a industrial liviano es un trámite gubernamental que ya inició y está en proceso... Se asistió a una Notaría para que el Notario diera fe de la declaración de Menelao Mora De La Lastra (Representante legal de la empresa promotora del proyecto, en la que afirma contundentemente haber iniciado el proceso de solicitud de cambio de uso de suelo de los terrenos donde se instalará el proyecto fotovoltaico.”. Considerando lo antes descrito, se le reitera: **Presentar**, certificación de cambio de uso de suelo emitida por la entidad competente; en caso tal de no contar con dicha certificación, deberá: **Presentar**, evidencia y/o constancia del trámite que se mantiene realizando la empresa promotora ante las instituciones competentes al respecto con el cambio de uso de suelo. Considerando este aspecto, se incluirá tanto en el Informe Técnico, así como también en la Resolución; que el promotor deberá contar previo inicio de construcción con la Certificación de uso de suelo emitida por la entidad competente, para el desarrollo del proyecto; la misma deberá ser presentada en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.

2. En relación a la **NOTA-DRCH-AC-2943-10-2022**, a través de la cual se solicita primera información aclaratoria al promotor, en la misma, en el punto 3 de la misma, se indicó lo siguiente: En el EsIA presentado, no se describe si el proyecto en mención contará con áreas de disposición de material edáfico producto de los trabajos de limpieza y nivelación del terreno donde se desarrollará el proyecto, ni se presentan las coordenadas UTM de la posible ubicación de dicha área de disposición, de igual forma no se describen los volúmenes aproximados de material a remover. Por lo tanto, deberá: **Describir**, si se llevaran a cabo trabajos de nivelación y/ o relleno del terreno. **Indicar y Georreferenciar**, si se contara con sitios de disposición de material edáfico (botaderos) producto de los trabajos que se realizaran en el proyecto. **Indicar**, los volúmenes aproximados de material a remover, en caso de requerir material externo, presentar toda la documentación necesaria que respalde la actividad. **Plantear y Describir**, las medidas de mitigación requeridas, para los movimientos de suelo a desarrollar. **Presentar**, plano de cotas actuales y cotas finales sobre se

pretende desarrollar el proyecto. En las respuestas presentadas a la nota antes citada, según consta en expediente administrativo se indica lo siguiente: "... No se realizarán movimientos de tierra de nivelación en el proyecto que generen impactos ambientales significativos... Como se ha descrito en el EsIA, y en la gira de campo, no se realizarán grandes movimientos de tierra como tal, por lo tanto, no se generarán desechos de suelos o tierras. Lo que se acostumbra, y es necesario en este tipo de proyectos fotovoltaicos, es el desraizar la zona. Esto generará lo que se denomina: desechos vegetales. Estos serán acopiados en una zona donde no se genere alteración alguna. Su superficie estimada es de 1000 m²..." Considerando este aspecto, se incluirá tanto en el Informe Técnico, así como también en la Resolución; que el promotor, no contempla la realización de movimientos de tierra de acuerdo a lo descrito en las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-2943-10-2022**, la empresa promotora no contempla realizar movimientos de tierra, trabajos de nivelación y/ o relleno del terreno y en caso tal de requerirse deberá presentar el respectivo Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) para la ejecución de dicha actividad contemplada en la Lista Taxativa del D.E. 123 de 14 de agosto de 2009.

3. Por su parte, en la **NOTA-DRCH-AC-2943-10-2022**, a través de la cual se solicita primera información aclaratoria al promotor, en la misma, en el punto 4 de la misma, se indicó lo siguiente: **Verificar**, las coordenadas UTM descritas en el EsIA; debido a que luego de la evaluación y análisis realizado a dicho EsIA, se constató que existen coordenadas que recaen dentro de la quebrada Las Albercas y el drenaje natural pluvial (identificado durante la inspección realizada al sitio propuesto UP2 para el desarrollo del proyecto) que se encuentran en el área de influencia directa propuesta en el EsIA presentado, y a su vez, **Presentar**, las coordenadas UTM nuevamente del proyecto, las cuales deberán cumplir con los retiros de dichos afluentes establecidos por la Ley Forestal. En las respuestas presentadas a la nota antes citada, según consta en expediente administrativo se indica lo siguiente: "... Los drenajes de invierno mencionados NO serán intervenidos, y, por tanto, tampoco afectados por el proyecto. En la zona de colocación de las celdas se excluye claramente uno de ellos. El otro es menor, pero se excluirá de igual manera..." Tomando en consideración este aspecto, se incluirá tanto en el Informe Técnico como en la Resolución; que el promotor del proyecto, no podrá intervenir ni afectar los drenajes que se encuentran en el área propuesta para el desarrollo del proyecto, considerando lo indicado en las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2943-10-2022**.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria (**NOTA-DRCH-AC-2943-10-2022** y **NOTA-DRCH-AC-3400-12-2022**), presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 30 a la 32 del EsIA), respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2943-10-2022** y **NOTA-DRCH-AC-3400-12-2022** y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada seis (6) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el formato adjunto.

- Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
 - d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
 - f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
 - g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
 - h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
 - i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
 - j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - k) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
 - l) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - m) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
 - n) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - r) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento
 - s) Cumplir con la Reglamentación del Código de Redes Fotovoltaico Anexo B, Código de Redes Fotovoltaico (Texto Unificado), Normas Técnicas, Operativas y de Calidad, para la Conexión de los Sistemas de Centrales Solares y Centrales Solares con Tecnología Fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN)
 - t) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para

tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011

- u) El promotor deberá contar previo inicio de construcción con la Certificación de uso de suelo emitida por la entidad competente, para el desarrollo del proyecto; la misma deberá ser presentada en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.
- v) El promotor no contempla realizar movimientos de tierra, trabajos de nivelación y/ o relleno del terreno y en caso tal de requerirse deberá presentar el respectivo Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) para la ejecución de dicha actividad contemplada en la Lista Taxativa del D.E. 123 de 14 de agosto de 2009.
- w) El promotor del proyecto, no podrá intervenir ni afectar los drenajes que se encuentran en el área propuesta para el desarrollo del proyecto, considerando lo indicado en las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-2943-10-2022.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

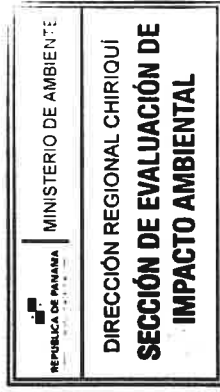
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”**, presentado por la empresa **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP**, cuyo Representante Legal es el señor **MENELAO MORA DE LA LASTRA**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZÁLEZ
DIRECTOR EN MANEJO DEL
RECURSOS AGROPECUARIOS
Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMÍREZ
VOTER EN DAVID, CHIRIQUÍ
AL DESPACHO * 2022-10-13 *



MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ING. KRISLYN OUDON
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 135-2022

De 23 de DICIEMBRE de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
**“PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL
 DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.**, propone realizar el proyecto **“PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”.**

Que en virtud de lo anterior, el día veintiuno (21) de septiembre de 2022, el promotor **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.**, registrada en el Folio No. 845323 del Registro Público de Panamá cuyo Representante Legal es el señor **MENELAO MORA DE LA LASTRA**, con carné de residente permanente N° **E-8-84493**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **GLOBAL TRENDS INC.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resolución **IAR-048-04**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”**, consiste en la instalación de una finca de generación eléctrica a partir de celdas fotovoltaicas, capaz de generar aproximadamente 9.75 MW de energía limpia. La finca fotovoltaica ocupará una superficie de 9.7605 hectáreas, en una zona plana que fue destinada a la actividad pecuaria en el marco de la docencia universitaria, pues forma parte del patrimonio de la Universidad de Panamá (Facultad de Ciencias Agropecuarias).

El área de construcción del proyecto será de 9.75 has aproximadamente; el mismo se desarrollará en la Finca con Folio Real No.: 4536 con Código de Ubicación 4501, la cual tiene una superficie actual o resto libre de 799 ha + 1487 m² 98 dm²; en donde el Titular Registral es **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**; quien autoriza a través de la nota N° RD-0398-2022, a la empresa **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.**, para el uso de la Finca antes descrita.

El monto total de la inversión se estima en B/ 13, 500,000. 00 (trece millones quinientos mil balboas con 00/100 de Balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y la Dirección de Información Ambiental, indica lo siguiente: “...se generaron dos polígonos denominados **“Punto UP” (7ha + 8, 587.5m²) y el “Punto UP2” (1ha + 9,120.5 m²) ...**”; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:



COORDENADAS DEL POLIGONO A DESARROLLAR, DATUM WGS-84		
COORDENADAS UP2		
Punto N°	ESTE	NORTE
1	353390	926756
2	353456	926757
3	353721	926644
4	353742	926562
5	353533	926508
6	343442	926524
7	353327	926472
8	353331	926452
9	353182	926452
10	353160	926534
11	353430	926572
COORDENADAS UP2"		
1	353433	926869
2	353596	926884
3	353614	926791
4	353691	926757
5	353699	926715
6	353618	926751
7	353501	926794
8	353448	926794

Fuente: EsIA presentado por el promotor

Mediante **PROVEIDO DRCH-ADM-112-2022**, de 26 de septiembre de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUI”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019;

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día **10 de octubre de 2022**, (ver expediente administrativo correspondiente); en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día **14 de octubre de 2022**.

Posteriormente, el día **12 de octubre de 2022**, se realiza la inspección de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto en mención y el día **14 de octubre de 2022**, se elabora el Informe Técnico de Inspección No. 115-10-2022 por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Chiriquí (ver expediente administrativo correspondiente).

Que el día **12 de octubre de 2022**, se emite la Nota SEIA-163-10-2022, en donde se realiza consulta a la Sección de Seguridad Hídrica, respecto a que como parte del proceso de evaluación y en base a su competencia nos indique y/o identifique que tipo de cuerpo hídrico se encuentra dentro del proyecto Cat. I **“PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”**, cuyo promotor del proyecto es la empresa GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP, a desarrollarse en el corregimiento de David, Distrito de David, provincia de Chiriquí. Los mismos fueron observados durante la inspección realizada el día 12 de octubre de 2022.



Que el día, **17 de octubre de 2022**, se recibe la nota SF-N°209-2022, a través de la cual se remite el Informe N° SF-009-10-2022, correspondiente a la inspección para el PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ, en donde se emiten comentarios respecto al proyecto antes mencionado, solicitados a través de la **NOTA SEIA-161-10-2022**.

En tanto, que el día **17 de octubre de 2022**, se recibe la NOTA SSHCH 389-2022, en donde la Sección de Seguridad Hídrica, emite sus comentarios respecto a la consulta realizada a través de la nota SEIA-163-10-2022, referente al PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ.

Posteriormente, el día **20 de octubre de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2943-10-2022**, a través de la cual se le solicita a la empresa promotora la primera información aclaratoria; en donde el día **2 de noviembre de 2022**, el Representante Legal de la empresa promotora, se notifica por escrito de la misma.

Que el día, **21 de noviembre de 2022**, el Representante Legal de la empresa promotora, presenta las respuestas solicitadas a la primera información aclaratoria de la **NOTA-DRCH-AC-2943-10-2022**.

Que el día, **1 de diciembre de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-3400-12-2022**, a través de la cual se le solicita la segunda información aclaratoria de forma reiterativa a la empresa promotora, respecto a algunos aspectos presentados en respuesta a la **NOTA-DRCH-AC-2943-10-2022**; en tanto que el día **13 de diciembre de 2022**, el Representante Legal de la empresa promotora, se notifica por escrito de la misma.

Posteriormente, el día **21 de diciembre de 2022**, el Representante Legal de la empresa promotora, presenta las respuestas solicitadas en la segunda información aclaratoria de la **NOTA-DRCH-AC-3400-12-2022**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria (**NOTA-DRCH-AC-2943-10-2022** y **NOTA-DRCH-AC-3400-12-2022**), correspondiente al proyecto **“PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registrará el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,



RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”**, cuyo el promotor es **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.**, y a su Representante Legal el señor **MENELAO MORA DE LA LASTRA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.**, y a su Representante Legal el señor **MENELAO MORA DE LA LASTRA**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.**, y a su Representante Legal el señor **MENELAO MORA DE LA LASTRA**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y en las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-2943-10-2022** y **NOTA-DRCH-AC-3400-12-2022**; tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada seis (6) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-02335-2003, del 12 de junio de 2003 y Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.



- k) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- l) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- m) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- n) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento
- s) Cumplir con la Reglamentación del Código de Redes Fotovoltaico Anexo B, Código de Redes Fotovoltaico (Texto Unificado), Normas Técnicas, Operativas y de Calidad, para la Conexión de los Sistemas de Centrales Solares y Centrales Solares con Tecnología Fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN)
- t) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011
- u) **El promotor deberá contar previo inicio de construcción con la Certificación de uso de suelo emitida por la entidad competente, para el desarrollo del proyecto; la misma deberá ser presentada en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.**
- v) **El promotor no contempla realizar movimientos de tierra, trabajos de nivelación y/o relleno del terreno y en caso tal de requerirse deberá presentar el respectivo Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) para la ejecución de dicha actividad contemplada en la Lista Taxativa del D.E. 123 de 14 de agosto de 2009.**
- w) **El promotor del proyecto, no podrá intervenir ni afectar los drenajes que se encuentran en el área propuesta para el desarrollo del proyecto, considerando lo indicado en las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-2943-10-2022.**

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.



173

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.**, y a su Representante Legal el señor **MENELAO MORA DE LA LASTRA**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los **veintitrés (23)** días, del mes de **diciembre**, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. KRISLLY QUINTANA
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.**
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDENTIFICAD: 70544419 *


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **ENERGÉTICO.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP**

Cuarto Plano: ÁREA: **9.7 has**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-135-2022 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

Recibido por:

Elisba M. Pitt-H-D.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

[Firma]

Firma

8-880-295

Cédula

3/11/2023

Fecha



Panamá, 28 de Diciembre de 2022

Señores
Ministerio de Ambiente (Miamambiente)
E. S. D.

En cumplimiento con lo establecido en la normativa ambiental vigente relativa a la evaluación de impacto ambiental (Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de Agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009), yo, **MENELAO MORA DE LA LASTRA**, varón, cubano, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **E-8-84493**, en mi condición de Representante Legal de la empresa **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.**, Sociedad Anónima vigente desde el 01 de Octubre del año 2014, constituida y registrada en el Folio N° 845323 (S), Documento REDI 2682209 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y promotora del proyecto denominado: **“PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”**, a desarrollarse en el Corregimiento de David, Distrito de David, provincia de Chiriquí”, me notifico por escrito de la **Resolución de Aprobación No. DRCH-FA-135-2022 de 23 de Diciembre de 2022**, correspondiente a nuestro Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, inserto en el proceso de evaluación en la entidad que usted maneja. Para la entrega de esta notificación y retiro de la Resolución mencionada, autorizo a las siguientes personas, para que cualquiera de ellos pueda hacer efectivo dicho retiro: Luis Menéndez González, portador de la cédula de identidad No. 8-308-594; a Gonzalo Menéndez González, portador de la cédula de identidad No.8-235-1427; a Cristo Markou Castillo, portador de la cédula de identidad No. PE-12-1412; o a Elsika Pitti portadora de la cédula No. 8-880-295.

Sin otro aspecto que mencionar, me despido de Usted. Atentamente,



MENELAO MORA DE LA LASTRA
GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.
Representante Legal

REPUBLICA DE PANAMA		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI		
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	<i>Man Reyes</i>	
Fecha:	3-1-2023	Hora: 11:10 am

Yo Licdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octava del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (tes) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.



Panamá 28 DIC 2022

lup Testigos *mf* Testigos
Licdo. **Erick Barciela Chambers**
Notario Público Octavo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Elsika Madelin
Pitti Pineda

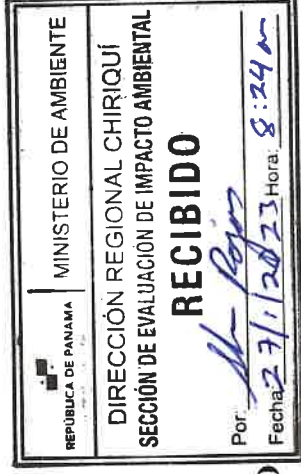
8-880-295

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-ABR-1994
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
EXPEDIDA: 19-MAY-2022

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 19-MAY-2037







Panamá, 18 de Enero de 2023

ING.
KRISLLY QUINTERO
DIRECTORA
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
E. S. D.



Estimada Directora Quintero:

Por medio de la presente nota, yo, **MENELAO MORA DE LA LASTRA**, varón, cubano, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° E-8-84493, en mi condición de Representante Legal de la empresa **GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP.**, solicito las copias autenticadas de los estudios de impacto ambiental aprobados bajo su mandato, para los siguientes proyectos:

-“ PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”, el cual contiene 140 fojas. Resolución aprobada DRCH-IA-135-2022

-“ PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA UP3 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”, el cual contiene 132 fojas. Resolución aprobada DRCH-IA-001-2023

-“ PROYECTO FINCA FOTOVOLTAICA UP4 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ”, el cual contiene 136 fojas. Resolución aprobada DRCH-IA-002-2023

Agradezco me indique el monto total a pagar para ambos estudios, y el mecanismo para obtener dichas copias, lo más pronto posible.

Sin más a qué hacer mención, me despido de Usted. Atentamente,

Menelao Mora De La Lastra
C.I. E-8-84493
Representante Legal
Greenwood Energy Central America Corp.

Yo Lcdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que consideramos auténtica.

6901-7523
6672-1747 Lcdo. Gonzalo Morón
Panamá **18 ENE 2023**



Testigos

Testigos

Lcdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4043043

No.

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De	GREEN WODD / 845323	Fecha del Recibo	2023-2-8
Administración Regional	Dirección Regional MIAMBIENTE Chiriquí	Guía / P.Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Slip de deposito No.		B/. 294.00

La Suma De DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 B/. 294.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
147		3.7	Otros Ingresos	B/. 2.00	B/. 294.00

Monto Total B/. 294.00

Observaciones

PAGO POR 147 COPIAS AUTENTICADAS DE EXPEDIENTE DE EIA

Día	Mes	Año	Hora
08	02	2023	04:24:36 PM

Firma

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1

OFICINA DE ASESORIA LEGAL-CHIRIQUI

David, 17 de febrero de 2023
NOTA AL No. 057-2023

Licdo. Alain Rojas

Jefe Encargado de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí.
E. S. D.

Licenciado Rojas:

En atención a la **Nota SEIA-038-02-2023**, remito los siguientes documentos:

- Una (1) copia autenticada de la Resolución DRCH IA-002-2023 del 4 de enero de 2023 (6 fojas).
- Una (1) copia autenticada del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto FOTOVOLTAICO UP4 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ, cuyo promotor es GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP. (136 fojas)
- Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del FOTOVOLTAICO UP4 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ, cuyo promotor es GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP. (136 fojas)
- Expediente identificado como DRCH-IE-146-2022, del Proyecto FINCA FOLTOVOLTAICA DE APROXIMADAMENTE 9.8 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUÍ, cuyo promotor es GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP. (Original 171 fojas)

Atentamente,


Mgter. Zaira Ponce Carrasco

Jefa de la Oficina de Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente- Chiriquí


ZPC/er

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
OFICINA DE ASESORIA LEGAL	
REPÚBLICA DE PANAMÁ	
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Por 	RECIBIDO
Fecha 23/02/2023	10/01/2024

David, 13 de febrero de 2023
Nota-SEIA-038-02-2023

Magister
ZAIRI PONCE
Jefa de la Sección de Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

E_n. Su. Despacho.

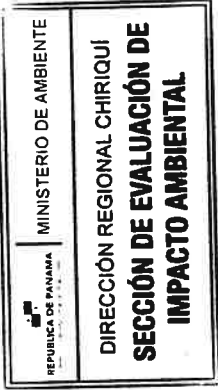
Magister Ponce:

Por este medio se adjunta Solicitud de Copias Autenticadas, tanto de EsIA como de la Resolución, de los siguientes proyectos:

Expediente	Proyecto	Promotor	Observaciones
DRCH-IE-131-2022	PROYECTO FOTOVOLTAICO UP2 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUI	GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP	- Recibo de pago de copias autenticadas - Expediente: 174 fojas - EsIA Original: 140 paginas - Copia de Resolución de Aprobación + Copia de EsIA
DRCH-IE-145-2022	PROYECTO FOTOVOLTAICO UP3 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUI	GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP	- Recibo de pago de copias autenticadas - Expediente: 171 fojas - EsIA Original: 132 paginas - Copia de Resolución de Aprobación + Copia de EsIA
DRCH-IE-146-2022	PROYECTO FOTOVOLTAICO UP4 DE APROXIMADAMENTE 9.75 MW EN EL DISTRITO DE DAVID, CHIRIQUI	GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP	- Recibo de pago de copias autenticadas - Expediente: 184 fojas - EsIA Original: 136 paginas - Copia de Resolución de Aprobación + Copia de EsIA

De Usted, Atentamente,


MGTER. ALAINS ROJAS
Jefe Encargado
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-Chiriquí



/tg

c.c.: /archivos



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Cristo

Markou Castillo

NOYBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 23-JUL-1977

LUGAR DE NACIMIENTO: VENEZUELA

SEXO: M

DONANTE

EXPIRADA: 04-ENE-2019

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 04-ENE-2029



PE-12-1412



[Handwritten signature]